



Dirección General.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 309-2010-DG-HVLH.

Magdalena del Mar, 18 de noviembre del 2010.

VISTOS, el Informe Nº 175-OL-HVLH-2010 de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Informe Nº 165-2010-OAJ-HVLH elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la exoneración por desabastecimiento para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Hospital Víctor Larco Herrera.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre del 2009 se suscribió el contrato Nº 049-2009-HVLH - Servicio de Seguridad y Vigilancia Particular con el consorcio conformado por las empresas Beran Service S.A.C., Amber Seguridad Total S.A.C. y Berman S.A.C., el cual concluye el 19 de noviembre del año 2010, tal como se corrobora de la orden de servicio Nº 0000296 de fecha 18 de noviembre del 2009.

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el presente año, se ha programado la convocatoria del Concurso Público para la contratación de este servicio de vigilancia por 12 meses, por la suma de S/672,430.38 Nuevos Soles, habiéndose designado mediante Resolución Directoral Nº 305-2010-DG-HVLH, de fecha 17 de noviembre, al Comité Especial a cargo del proceso de selección de Concurso Público Nº 002-2010-HVLH.

Que, la Oficina de Logística ha señalado mediante el documento de vistos la imposibilidad de proceder a la suscripción del contrato de prestaciones adicionales con el Consorcio a cargo de la seguridad y vigilancia de la Institución, al estar inhabilitada la empresa Berean Service S.A.C., quienes forman parte del consorcio, hasta el siete de julio del año 2010.

Que, la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia requerido se vería afectada, tomando en consideración que a la fecha no se ha convocado aún el proceso de selección de Concurso Público Nº 002-2010-HVLH, venciendo el contrato seguridad y vigilancia en ejecución el 19 de noviembre de 2010.

Que, el inciso c) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: en situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.

Que, el artículo 21º de la Ley, señala que las contrataciones derivadas de exoneraciones de procesos de selección se realizan de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad, en función a los informes técnicos y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones y los informes que sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Que, el artículo 23º de la Ley, señala que se entiende como situación de desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA
DR. EDGAR J. MIRAVAL ROJAS
DIRECTOR GENERAL
C.I.P. 19027 R.N.E. 8817

Regístrese y comuníquese.

Artículo 5°.- REMITIR todo lo actuado a la Comisión Permanente por la presunta responsabilidad de los funcionarios y servidores que permitieron que el Hospital Victor Larco Herrera quede en estado de desabastecimiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital el cumplimiento de la presente resolución y la acciones necesarias para su ejecución de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Victor Larco Herrera remita copia de la presente resolución, y de los informes que la sustentan, a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración a realizar la contratación del servicio a que se refiere el artículo anterior por un periodo de tres meses (03) o hasta que se suscriba el contrato como producto del Proceso de Selección Concurso Público N° 002-2010-HVLLH, lo que ocurra primero, hasta por la suma de S/. 168,107.58 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Ciento siete y 58/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en el Hospital Victor Larco Herrera, por situación de desabastecimiento inminente, de conformidad a la parte considerativa del presente.

SE RESUELVE:

Con la opinión favorable del Director de la Oficina de Logística y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad a lo señalado en el inciso c) del artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en uso de la facultades conferida mediante Resolución Ministerial N° 863-2009/MINSA..

Que, ante el requerimiento del Área Usaria a través del Informe N° 175-OL-HVLLH-2010 de la Oficina de Logística y el Informe N° 165-OAJ-HVLLH de la Oficina de Asesoría Jurídica, se opina que conforme al artículo 20° de la Ley y el artículo 128° de El Reglamento, es preciso exonerar del proceso de selección el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Hospital Victor Larco Herrera.

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la resolución que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere precedencia y necesidad de la exoneración;

operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;